



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA ATZOMPA



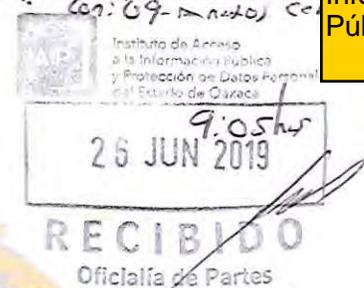
"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



RECURSO DE REVISION: R.R./178/2016
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO. H. AYUNTAMIENTO
DE SANTA MARIA ATZOMPA, OAXACA.

ELIMINADO:
NOMBRE DEL
RECURRENTE
Fundamento
Legal: Artículo
116 de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública

LIC. JOSE ANTONIO LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.



El que suscribe **C. BULMARO IGNACIO ALARZON PEREZ**, en mi carácter de Sindico Único Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Santa María Atzompa, Centro, Oaxaca, personalidad que tengo reconocida en autos del presente expediente, así también comparezco en representación de todos los integrantes del H. Ayuntamiento de Santa María Atzompa, por medio del presente comparezco para exponer lo siguiente:

En relación a mis escritos de fechas veinticuatro de abril y veintiuno de mayo del dos mil diecinueve por el cual hice de su conocimiento a este Instituto la solicitud de información que realice respecto de la sentencia de fecha cuatro de julio del dos mil dieciséis al Lic. Fabián Sebastián Herrera Villagómez Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable de Oaxaca y al Licenciado David Rogelio Colmenares Paramo, Auditor Superior de la Federación respectivamente, por medio del presente ocurso tengo bien informar que mediante oficio número SINFRA/D.J./318/2019 de fecha 03 de junio del 2019, suscrito y firmado por el Lic. José Francisco Bautista López Director Jurídico de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable de Oaxaca, por el cual me informa que atendiendo a sus funciones no cuentan con la mayoría de la información solicitada, pues solo tienen la relación de algunas obras realizadas en el periodo 2015 y 2015, así también me informo el padrón de contratistas de los años 2014, 2015, y de enero a marzo del 2016; de igual manera mediante oficio número DGARFT/C/1136/2019 de fecha 10 de junio del 2019 suscrito y firmado por el Lic. Marciano Cruz Ángeles Director General de la Auditoría Superior de la Federación, me informa que durante los ejercicios 2015 y 2016 se realizaron auditorías al municipio de Santa María Atzompa, Oaxaca por parte de la Auditoría Especial del Gasto Federalizado, no así respecto del ejercicio 2014, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de los años mencionados, y en consecuencia tras realizar una búsqueda en los archivos de esa área y de la Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA ATZOMPA

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”



Transferidos “B” no se cuenta con la documentación solicitada correspondiente a los años 2014,2015 y del periodo comprendido del primero de enero al diez de marzo del año dos mil dieciséis.

Lo cual se informa para los efectos legales correspondientes, así también, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 118, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, que a letra dice:

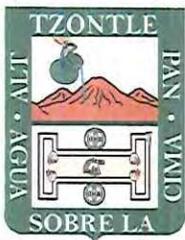
Artículo 118. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual:

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; o bien, previa acreditación de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

De igual manera en atención su acuerdo de fecha 10 de junio del dos mil diecinueve y notificado en fecha 18 de junio del presente año, tengo a bien informarle que los CC. Isauro Antonio Enríquez González, Presidente Municipal, Felipe José Reyes García, Regidor de Hacienda, Auría Aurora Aguilar, Regidora de Obras, Eugenio Adrián Gómez Morales, Regidor de Educación y Salud, Felipe Aarón Mendoza García, Regidor de Seguridad Pública y Silvia Ramírez Reséndiz, Regidora de Cultura, promovieron Juicio de Amparo indirecto en contra de su acuerdo de fecha 10 de mayo del 2019, los cuales recayeron ante el Juzgado Quinto de Distrito con residencia en San Bartolo Coyotepec, bajo los expedientes **527/2019 MESA III A**, **524/2019 MESA V-IA**, **526/2019, MESA II A**, **529/2019 MESA V “B”**, **528/2019 MESA IV-B**, **525/2019 MESA I-B**, respectivamente.

AL PRESENTE ANEXO COPIA CERTIFICADA DE:

- OFICIO NÚMERO SINFRA/D.J./318/2019 DE FECHA 03 DE JUNIO DEL 2019, SUSCRITO Y FIRMADO POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO BAUTISTA LÓPEZ DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE DE OAXACA.
- OFICIO NÚMERO DGARFT”C”/1136/2019 DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2019 SUSCRITO Y FIRMADO POR EL LIC. MARCIANO CRUZ



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA ATZOMPA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"



ÁNGELES DIRECTOR GENERAL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA
FEDERACIÓN

Por lo anteriormente expuesto a usted **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA**, atentamente pido:

ÚNICO: Se me tenga informando las acciones necesarias para obtener la información solicitada por el C. [REDACTED] y así poder cumplir con la resolución de fecha 04 de julio del 2016 dictada dentro del Recurso de Revisión R.R. **178/2016**.

Santa María Atzompa, Oax., a 25 de Junio del 2019.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**


**C. BULMARO IGNACIO ALARZON PÉREZ
SÍNDICO UNICO MUNICIPAL
DE SANTA MARIA ATZOMPA.**

**ELIMINADO:
NOMBRE DEL
RECURRENTE
Fundamento
Legal: Artículo
116 de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública**